ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General y de Gobierno por intermedio de la Dirección Local de Salud del Municipio de Timaná Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 092 del 2017, *"Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 Decreto 092 del 2017, Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009
ENTIDAD	Municipio de Timaná Huila
RESPONSABLE	Secretaría General y de Gobierno - Dirección Local de Salud
SUPERVISOR	Henry Artunduaga Orozco - Aura Andrea Bermeo Antury
FECHA	07 de Noviembre de 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES DE CENTRO DÍA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
PRESUPUESTO	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($158.500.000) M/CTE IVA INCLUIDO
CLASE DE CONTRATO	Convenio de Asociación
CÓDIGO BPIN	2024418070061

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

En la Constitución Política de Colombia, se consagró la planeación de las actividades para los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas estas que se constituyen en el cuerpo normativo, que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades; y, con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal; de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos; de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos: toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Precisamente, a la luz del Artículo 1° del texto fundamental, el cual señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general; principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Estatal, el Estado debe desarrollar estrategias encaminadas a la atención integral de este grupo poblacional.

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes de la Carta Política, se ha diseñado en su parte orgánica toda una estructura legal e institucional, conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal; poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios,

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior (Artículo 311) que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".

De conformidad con el numeral 3º, del artículo 315 de la Constitución Política de 1991; es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al numeral 5º, ibidem; es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Por ello, para llevar a cabo un proceso de vital importancia en aras de lograr la atención integral a las personas adultas mayores del Municipio de Timaná Huila, se requiere aunar esfuerzo de estrategia para garantizar los derechos de aquellos que especialmente se encuentran en condición de desprotección o vulnerabilidad en aras de propiciar mejoras en las condiciones de vida. Ello como una estrategia que posibilita la participación, inclusión y la atención integral del adulto mayor, desde su contexto; preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social, familiar; y, sobre todo permitir su sostenimiento integral.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

De conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al numeral 5º ibidem, es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el "*Articulo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su*

integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizara los servicios de la seguridad social integra, y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Por otro lado, el Inciso segundo del artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Por otro lado, el inciso segundo del Artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos; preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del Decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, por su parte el Artículo Segundo del mismo Decreto estipula un aspecto muy importante, que necesariamente se debe tratar; cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación:

> *"**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.***
>
> *Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato…".*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017;

pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y en segundo lugar, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los ciudadanos. Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.[2]

El Estado Colombiano está directamente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa constitucional, la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El reto del primer eje estratégico de la política se aglutina en torno a construcción de condiciones, en el marco de la realización y restablecimiento de derechos, que garanticen la superación de desigualdades sociales en la vejez, en términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación y género, entre otros.

El Objetivo general de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento Humano y vejez 2022-2031, [3]es Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción,

[3] Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031

defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

El envejecimiento de las poblaciones se refiere al aumento de la población mayor de edad tanto en volumen como en peso relativo, es decir por aumento general del número de personas mayores frente a una totalidad –volumen–, y proporcional del total de la población –peso relativo. Este grupo poblacional se encuentra conformado de manera simétrica entre hombres y mujeres, presentando un comportamiento progresivo como es de esperarse en este ciclo de vida. Por lo cual, los lineamientos para la protección del adulto mayor deben guiarse por los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y a nivel local, siguiendo la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, la cual se ha venido implementando desde con el objetivo de brindar condiciones de vida digna a la población mayor de 60 años.

El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor. En Colombia muchas de las personas mayores de 60 años, se encuentran en situación económica de desprotección, al igual que en el resto de América latina.

Lo anterior, en la medida que el envejecimiento humano constituye un proceso intrínseco de los seres humanos; ya que se inicia con la concepción, se va desarrollando el curso normal de la vida, y finaliza con la muerte.

Dicho proceso causa diversos cambios no solo físicos sino también psicológicos en las personas, e inciden en la manera en la que se interactúa con otros seres y como se desenvuelve en los aspectos sociales, económicos y culturales de la sociedad en la que se encuentre inmerso.

El adulto mayor es sujeto de especial protección por parte del Estado, en la medida que son sujetos de derechos, garantías y responsabilidades no solo de sí mismas, sino de la familia y de la sociedad. Es importante tener en cuenta que el envejecimiento ocurre de diversas formas, y se ve influenciada por las experiencias, por las transiciones a las que se afrontan las personas, e inclusive por los contextos en los que se vaya desarrollando.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de calle, de vulnerabilidad e indefensión por la falta de su red familiar o en casos porque se cuenta con la misma, pero esta no tiene la capacidad económica para solventar el cuidado y atención. Por ende, ante tal situación se debe concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de situación de calle. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida. Por otro lado, en la tercera edad muchas personas pueden llegar a encontrarse en estado de calle, lo cual es una situación de abandono o marginación social.

Con relación a lo anterior, también pueden presentarse situaciones en las que los adultos mayores tienen discapacidades específicas y además de ello carecen a esa edad de una vivienda adecuada, de ingresos propios y por ende, se encuentran en una situación de pobreza extrema.

El Estado o situación de calle en la tercera edad, se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, ya que en la sociedad se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas difíciles de manejar o de llevar debido a su estado de vejez; en muchas familias no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa, que no sirve para nada; llevándolos a un estado de total depresión y abandono. Lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2023-2027, específicamente en el PROGRAMA JUNTOS CONSTRUIMOS UN TIMANÁ MÁS INCLUYENTE, se tiene que el sector de la inclusión social es fundamental para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, derechos y acceso a los recursos necesarios para participar plenamente en la sociedad, buscando abordar las desigualdades estructurales y promover la equidad en la distribución de recursos y oportunidades, como resultado, la población adulta mayor no es la excepción, toda vez que incluye el Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

Igualmente, el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de La Vida, tiene en cuenta a la población Adulta mayor, especialmente en el Pilar Producción agropecuaria y economía solidaria/ Garantía progresiva del Derecho a la Alimentación Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social, se traza la Transformación "Ampliación de protección social económica del adulto mayor"

Por todo lo anterior y, con el fin de atender las funciones propias y misión del Municipio de Timaná Huila, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio de Timaná requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, equipos tecnológicos, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, la cual será publicada en la página web del Municipio, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de seleccionar a la ESAL, que estuviera dispuesta a asociarse con el Municipio para adelantar las actividades de interés general que se detallan en el presente estudio, y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

Ya dentro del contexto municipal y para lo que interesa el presente proceso de contratación, se tiene que el municipio le corresponde el cuidado de la población adulta mayor que se encuentran en situación de desprotección, donde es deber de la administración garantizar la atención integral de dichas personas, donde se tiene que en la actualidad, el municipio de Timaná Huila, cuenta con una población general de 3.712, adultos mayores según proyección Dane, sin embargo el municipio ha ido canalizando de acuerdo a la identificación de determinantes sociales y requisitos mínimos establecidos para ser parte del centro una población de 200 adultos mayores, que requieren de dicha atención, y que a su vez se encuentran incluidos dentro de los listados censales reportados al Ministerio de la Salud y la Protección, siendo este, el instrumento a través del cual se

focaliza e identifica a la población especial, en los términos del numeral 13 del artículo 2. 1. 1.3 del Decreto 616 de 2022, situación está que identifica que las siguientes personas forman parte de los grupos de pobreza extrema:

Viendo la necesidad de ofrecer atención integral de estas personas como una actividad de interés público, la cual debe ser adelantada por parte del Ente Territorial atendiendo a las personas en su proceso de envejecimiento y en la vejez significando ello proponer una perspectiva de desarrollo humano, entendiéndose como un proceso de relaciones integrales que cubre todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida, dirigido a la satisfacción de las necesidades de las personas en sus diferentes momentos del ciclo vital y de la sociedad en general, como respuesta al deber de la administración de contribuir a garantizar los derechos de su población en especial a los ancianos o minusválidos domiciliados en el Municipio, no existiendo dentro de la estructura orgánica del municipio, personal calificado y/o suficiente que desarrolle suficientemente estas tareas, se requiere contratar a una Entidad sin ánimo de Lucro que permita a la administración municipal cumplir con las responsabilidades consagradas en favor de dicha población.

En este marco la Administración busca adelantar una estrategia que permita que, a todos los adultos mayores en cualquier condición de vida, pero sobre todo a los más vulnerables. Dentro de dicho plan, se traza la educación de adultos de manera novedosa, útil y participativa, en el que además se plantea atender a los adultos en dos grupos consecutivos el primero va desde los 55 a los 65 y el segundo desde los 66 años en adelante, implementando procesos de formación centrados en las prácticas, en el contexto y en los escenarios donde se desarrollan la necesidad de acompañar a hombres y mujeres mayores que llevan una vida normal, pero que no existe ninguna otra posibilidad que los desafíe a vivir mejor, esto va a permitir visibilizar la problemática, reflexionar sobre ella, establecer acciones articuladas y construir saberes respecto a las situaciones que afectan la convivencia, la armonía y la dignidad del ser.

El Municipio de Timaná – Huila viene prestando atención al adulto mayor, donde se le presta atención relacionada con techo, alimentación, manutención y cuidado a los abuelos en este momento en residencia; para lo cual, cuenta con personal idóneo para adelantar las funciones de competencia con estos centros de protección o bienestar pero que requieren del apoyo de la administración municipal para conseguir la manutención y de la misma manera dignificar esta población de los adultos mayores de nuestro municipio, atendiendo la población adulta mayor que se encuentra en total estado de desprotección; no obstante, es imperioso tener en cuenta, que adicional a esta población, el municipio cuenta con personas adultas mayores que requieren acompañamiento y atención integral en actividades de entretenimiento, alimentaria, lúdica, deportiva, cultural y demás actividades que buscan dignificar la vida de nuestros adultos mayores que habitan tanto en el sector urbano como rural del territorio municipal.

Que el presente proceso contractual, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento asistencia y ejercicio de sus derechos. La población atender corresponde a las personas mayores que residen en el municipio de Timaná y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente en población en condiciones de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural. Adultos mayores que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna los requerimientos y obligaciones legales, y para ello estima necesario, conveniente y oportuno, realizar el presente proceso de selección con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.

De esta manera se da por justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de éste trámite.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: Juntos Construimos Tejido Social
Sector: 41 - Inclusión Social
Programa: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Proyecto: 2024418070061 - Asistencia y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Timaná Huila

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

SECTOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
41 - Inclusión social y reconciliación	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 con consecutivo número PAA - 284, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III
CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que los bienes y servicios de la presente acción contractual se identifica y/o relaciona con:

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Organizaciones y Clubes	94
Familia	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos	13
Clase	Organizaciones de Caridad	16
Producto	Organizaciones de Asistencia a los Adultos Mayores	07
	Clasificación	94131607

3.2. Tipología Contractual

El presente proceso competitivo se materializará a través de Convenio de Asociación y esta será su naturaleza.

3.3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.3.1.- Objeto del Contrato:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES DE CENTRO DÍA GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA.

3.3.2.- Presupuesto oficial:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	PLAZO	CTD	CANTIDAD X PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
ATENCIÓN 200 BENEFICIARIOS							
1	**PERSONAL DE APOYO**						
1,1	Director: profesional en gerontología, psicología o carreras a fines	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 2.800.000,00	$ 3.920.000,00
1,2	Psicólogo: profesional en psicología o trabajador social o carreras a fines	HUMANO	1,4	2	2,8	$ 2.700.000,00	$ 7.560.000,00
1,3	Nutricionista: profesional en nutrición dietista	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 2.800.000,00	$ 3.920.000,00
1,4	Licenciado pedagógico: licenciaturas en educación, licenciatura en educación física, licenciatura en pedagogía infantil, o carreras a fines	HUMANO	1,4	2	2,8	$ 2.700.000,00	$ 7.560.000,00
1,5	Auxiliar en enfermería: estudios en técnicos o tecnólogos en enfermería	HUMANO	1,4	4	5,6	$ 2.400.000,00	$ 13.440.000,00
1,6	Manipuladora de alimentos	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 2.000.000,00	$ 2.800.000,00
1,7	Servicios generales	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 2.000.000,00	$ 2.800.000,00
Subtotal personal de apoyo							$ 42.000.000,00
2	**ALIMENTACIÓN**						
2,1	**ALQUILER LUGAR:** Se deberá garantizar el alquiler de un espacio adecuado para realizar las actividades de atención diaria	Global	2	1	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00

2,2	**REFRIGERIO:** garantizar entrega de refuerzo nutricional a 200 adultos mayores de lunes a viernes, es decir 5 días, durante Seis semanas al mes para un total de 6.000 raciones en total, que deberá consistir en: Opción 1: ración de 200 gramos de frutas de cosecha torsionada y debidamente empacada Opción 2: sándwich de pollo y jugo de fruta de cosecha opción 3: Avena en leche, galleta dux y fruta de cosecha Opción 4 Arepa de maíz y chocolate en leche	RACIÓN	1	6000	6000	$	4.000,00	$ 24.000.000,00
2,3	ALMUERZO: Garantizar ración servida 1al a 200 adultos mayores de lunes a viernes, es decir 5 días, durante Seis semanas al mes para un total de 6.000 raciones en total, que deberá consistir en: , que deberá consistir en: 100 g de proteína animal 80 g de cereal 30 g de carbohidrato 20 g de ensalada caldo o consomé 70 onzas de jugo de cosecha	UNIDAD	1	6000	6000	$	11.000,00	$ 66.000.000,00
	SUBTOTAL ALIMENTACIÓN							$ 95.000.000,00
3	**ELEMENTOS DE APOYO**							
3,1	ACTIVIDAD PRODUCTIVA Talleres de panadería y/o manualidades, según preferencia de los beneficiarios, para 200 adultos mayores, deberá garantizarse un tallerista e insumos para las actividades programadas, se realizarán los talleres en el transcurso de la ejecución del convenio.	TALLERES	1	8	8	$	625.000,00	$ 5.000.000,00
3,2	ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Entrega de buso tipo polo con logo estampado según requerimiento del supervisor	UNIDAD	1	200	180	$	45.000,00	$ 8.100.000,00

3,3	ELEMENTOS DE ASEO GARANTIZARELEMENTOS DE ASEO requerido para el cumplimiento de las actividades diarias, que debe consistir en: 1. papel higiénico x 12 rollos cantidad 52. toallas papel para manos cantidad 3 3. limpiador desinfectante 300 ml cantidad 5 4. límpido presentación 1000 ml cantidad 5 5. jabón en barra cantidad 5 6. jabón en polvo 2000g cantidad 37. jabón de losa 250 cc cantidad 78. bolsa de kilo cantidad 39. bolsa de 5 kilos cantidad 2 10. trapero cantidad 1 11. escobas cantidad 112. recogedor cantidad 1 13. rollo de bolsa negra basura cantidad 1 14. rollo de bolsa blanca basura cantidad 115. rollo de bolsa verde basura cantidad 1 16. guantes de manipulación cantidad 117. encendedor cantidad 1 18. esponja de brillo cantidad 119. sabrás cantidad 120. esponja de alambre cantidad 1	GLOBAL	2	1	2	$	500.000,00	$ 1.000.000,00

3,4	MATERIAL PEDAGOGICO: garantizar la papelería o elementos didácticos o material pedagógico requerido para el cumplimiento de las actividades diarias, se deberá garantizar 1. pintura 250 cc cantidad 48 unidades 2. pinceles número 6 cantidad 48 3. escarcha en tubo colores surtidos 200 unidades 4. pliego papel seda cantidad 1.000 unidades 5. colbón 250 cc cantidad 120 unidades 6. resma carta cantidad 24 7. tijeras cantidad 75 8. octavo de cartulina cantidad 48 9. cinta transparente ancha cantidad 4 10. marcadores color negro cantidad 4 11. caja de colores por 6 unidades cantidad 4 cajas 12. caja de lapiceros cantidad 2 cajas	GLOBAL	2	1	2	$	1.000.000,00	$ 2.000.000,00
3,5	COMIDA DE NAVIDAD: garantizar una comida especial en conmemoración de la celebración de navidad con los beneficiarios del programa que consistirá en plato navideño tradicional que debe de consistir en 120 gramos de proteína, 80 gramos de arroz, 50 gramos de carbohidrato y 30 gramos de ensalada	UNIDAD	1	200	180	$	30.000,00	$ 5.400.000,00
	SUBTOTAL ELEMENTOS DE APOYO							$ 21.500.000,00
	VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO							$ 158.500.000,00

NOTA 1: Es preciso señalar que el valor correspondiente al Ítem Personal para asistencia integral, incluye los valores correspondientes a salario básico más prestaciones sociales y parafiscales.

NOTA 2: El aporte económico de la ESAL, se hará de forma mensual de conformidad con el presupuesto, y acorde con los valores mensuales que se causen.

NOTA 3: Los requisitos mínimos esenciales antes señalados referente al talento humano y al suministro de alimentación se estima inicialmente en 200 personas adultas mayores aproximadamente para brindar la atención integral en el centro vida, sin embargo, dicha cantidad se podrá modificar según los requerimientos de asistencia y flujo de personas, así como también teniendo en cuenta la cantidad de cupos que se identifique en la fase de gestión mediante la caracterización o focalización.

En dicho caso para efectos de seguimiento mensual de los recursos destinados en el presente convenio, se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los soportes que presente la entidad sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO IV
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

*"...**Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

No obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos[4] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Timaná - Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de Contratación, ya que está encaminada a ofrecer acompañamiento y atención integral a los adultos mayores".

4.1 Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03

La mencionada guía, con fundamento en Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, incluye las definiciones, pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

4.2.- Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i),** el Decreto 092 de 2017,- le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Si esta condición

[4] Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último; el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la atención y protección integral del adulto mayor.

4.2.1.- Selección.

La selección del convenido no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación o condición de vulnerabilidad, de pobreza extrema o de desprotección familiar, existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales, en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias; circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017; establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del total del convenio; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para desarrollar el objeto.

Con el objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido, la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: **A.-** Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. **B.-** Experiencia. **C.-** Estructura organizacional y, **D.-** Optima reputación.

CAPITULO V
CONDICIONES TÉCNICAS

5.1.- Condiciones Técnicas – Perfil del Oferente

Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social guarde correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo, que permitan el desarrollo de las

actividades que definen esta contratación, es decir; encaminadas a la realización de actividades de tratamiento y atención integral de personas adultas mayores; además de tener experiencia certificada en la realización de actividades similares.

CAPITULO VI
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

6.1.- Valor del Convenio.

El valor total del aporte por parte del municipio para la realización del presente convenio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($158.500.000) M/CTE** IVA INCLUIDO IVA incluido y los demás impuestos municipales.

Dicho valor será aportado por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del proceso competitivo.

6.2.- Justificación del Precio.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local y regional. **b.** El estudio de mercado soportado en cotizaciones de cada ítem que conforman el objeto contractual, el cual fue adoptado por los funcionarios y contratistas responsables de su elaboración. **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin. **d.** la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La Entidad para determinar las condiciones particulares de la presente actuación contractual, procedió a revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, de los cuales se establecieron los lineamientos, precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución.

Por tal motivo, el Municipio de Timaná Huila, a través de la Oficina de la Secretaria de Gobierno del Municipio, procedió a elaborar el presupuesto oficial, teniendo como marco y soporte un estudio de mercado realizado por tres (3) cotizaciones de las siguientes personas jurídicas encargadas de desarrollar actividades similares:

1. **Cotización 1. CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR**
2. **Cotización 2. CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA.**
3. **Cotización 3. FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD**

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	PLAZO	CTD	CANTIDAD X PLAZO	COTIZACIÓN 1 CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR	COTIZACIÓN 2 CORPORACIÓN CHAV	COTIZACIÓN 3 FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
ATENCIÓN 200 BENEFICIARIOS										
1	PERSONAL DE APOYO									
1,1	Director: profesional en gerontología, psicología o carreras a fines	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 2.800.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.900.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.920.000,00
1,2	Psicólogo: profesional en psicología o trabajador social o carreras a fines	HUMANO	1,4	2	2,8	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 7.560.000,00
1,3	Nutricionista: profesional en nutrición dietista	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 2.800.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.900.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.920.000,00
1,4	Licenciado pedagógico: licenciaturas en educación, licenciatura en educación física, licenciatura en pedagogía infantil, o carreras a fines	HUMANO	1,4	2	2,8	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 7.560.000,00
1,5	Auxiliar en enfermería: estudios en	HUMANO	1,4	4	5,6	$ 2.300.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 13.440.000,00

	técnicos o tecnólogos en enfermería									
1,6	Manipuladora de alimentos	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 1.900.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.800.000,00
1,7	Servicios generales	HUMANO	1,4	1	1,4	$ 1.900.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.800.000,00
										$ 42.000.000,00
	Subtotal personal de apoyo									
2	**ALIMENTACIÓN**									
2,1	**ALQUILER LUGAR:** Se deberá garantizar el alquiler de un espacio adecuado para realizar las actividades de atención diaria	Global	2	1	2	$ 2.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
2,2	**REFRIGERIO:** garantizar entrega de refuerzo nutricional a 200 adultos mayores de lunes a viernes, es decir 5 días, durante Seis semanas al mes para un total de 6.000 raciones en total, que deberá consistir en:	RACIÓN	1	6000	6000	$ 3.500,00	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 4.000,00	$ 24.000.000,00

	Opción 1: ración de 200 gramos de frutas de cosecha torsionada y debidament e empacada Opción 2: sándwich de pollo y jugo de fruta de cosecha opción 3: Avena en leche, galleta dux y fruta de cosecha Opción 4 Arepa de maíz y chocolate en leche									
2,3	ALMUERZO : Garantizar ración servida 1al a 200 adultos mayores de lunes a viernes, es decir 5 días, durante Seis semanas al mes para un total de 6.000 raciones en total, que deberá consistir en: , que deberá consistir en: 100 g de	UNIDAD	1	6000	6000	$ 10.000,00	$ 12.000,00	$ 11.000,00	$ 11.000,00	$ 66.000.000 ,00

	proteína animal 80 g de cereal 30 g de carbohidrato 20 g de ensalada caldo o consomé 70 onzas de jugo de cosecha									
	SUBTOTAL ALIMENTACIÓN									$ 95.000.000,00
3	ELEMENTOS DE APOYO									
3,1	ACTIVIDAD PRODUCTIVA Talleres de panadería y/o manualidades, según preferencia de los beneficiarios, para 200 adultos mayores, deberá garantizarse un tallerista e insumos para las actividades programadas, se realizarán los talleres en el transcurso de la	TALLERES	1	8	8	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 675.000,00	$ 625.000,00	$ 5.000.000,00

	ejecución del convenio.									
3,2	ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Entrega de buso tipo polo con logo estampado según requerimiento del supervisor	UNIDAD	1	200	180	$ 50.000,00	$ 40.000,00	$ 45.000,00	$ 45.000,00	$ 8.100.000,00

3,3	ELEMENTOS DE ASEO GARANTIZAR ELEMENTOS DE ASEO requerido para el cumplimiento de las actividades diarias, que debe consistir en: 1. papel higiénico x 12 rollos cantidad 5 2. toallas papel para manos cantidad 3 3. limpiador desinfectante 300 ml cantidad 5 4. límpido presentación 1000 ml cantidad 5 5. jabón en barra cantidad 5 6. jabón en polvo 2000g cantidad 3 7. jabón de losa 250 cc cantidad 7 8. bolsa de kilo cantidad 3 9. bolsa de 5 kilos cantidad 2 10. trapero cantidad 1	GLOBAL	2	1	2	$ 500.000,00	$ 600.000,00	$ 400.000,00	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00

	11. escobas cantidad 1 12. recogedor cantidad 1 13. rollo de bolsa negra basura cantidad 1 14. rollo de bolsa blanca basura cantidad 1 15. rollo de bolsa verde basura cantidad 1 16. guantes de manipulación cantidad 1 17. encendedor cantidad 1 18. esponja de brillo cantidad 1 19. sabrás cantidad 1 20. esponja de alambre cantidad 1										

3,4	MATERIAL PEDAGOGICO: garantizar la papelería o elementos didácticos o material pedagógico requerido para el cumplimiento de las actividades diarias, se deberá garantizar 1. pintura 250 cc cantidad 48 unidades 2. pinceles número 6 cantidad 48 3. escarcha en tubo colores surtidos 200 unidades 4. pliego papel seda cantidad 1.000 unidades 5. colbón 250 cc cantidad 120 unidades 6. resma carta cantidad 24 7. tijeras cantidad 75 8. octavo de cartulina	GLOBAL	2	1	2	$ 1.050.000,00	$ 1.000.000,00	$ 950.000,00	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00

	cantidad 48 9. cinta transparente ancha cantidad 4 10. marcadores color negro cantidad 4 11. caja de colores por 6 unidades cantidad 4 cajas 12. caja de lapiceros cantidad 2 cajas									
3,5	COMIDA DE NAVIDAD: garantizar una comida especial en conmemoración de la celebración de navidad con los beneficiarios del programa que consistirá en plato navideño tradicional que debe de consistir en 120 gramos de proteína, 80 gramos de arroz, 50	UNIDAD	1	200	180	$ 31.000,00	$ 28.000,00	$ 31.000,00	$ 30.000,00	$ 5.400.000,00

	gramos de carbohidrato y 30 gramos de ensalada								
	SUBTOTAL ELEMENTOS DE APOYO								$ 21.500.000 ,00
	VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO								$ 158.500.000,00

Nota: Se realizaron cotizaciones a 3 empresas que, por su objeto social, se puede deducir que son proveedores de bienes iguales o similares a los del presente proceso es decir ESALES, por lo que sus precios pueden servir de base para establecer el presente presupuesto oficial.

6.3.- Forma de realizar los desembolsos

El Municipio realizará los desembolsos de su aporte realizado al Convenio a la cuenta de ahorros aperturada por el conveniente y a nombre del presente convenio, en desembolsos parciales conforme al avance en el desarrollo de las actividades, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio a través del Informe de supervisión.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

PARÁGRAFO 4: Para los desembolsos es necesario el CONVINIENTE EJECUTOR realice el respectivo cargue de los informes de ejecución en la plataforma SECOP II en el rol de proveedor.

PARÁGRAFO QUINTO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

NOTA 1: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial.

NOTA 2: Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

6.3.4.- Manejo de los recursos

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.

4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

6.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia

El plazo de ejecución del presente convenio será de cuarenta y dos **(42)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Timaná – Huila la suma no ejecutada.

6.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Timaná Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 174.250.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2025001033 del 30 de octubre del 2025, con rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales, fuentes. 3401 – RB ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR 70% CENTROS DE VIDA - 2716 – RB RTOS FINANCIEROS EST. PRO - ADULTO MAYOR 70%

6.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de Timaná.

CAPITULO VII
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

1. Cumplir con el cronograma de actividades pactado en el presente convenio y que también se encuentra incluido en su propuesta que hace parte integral del presente convenio.
2. Identificar los adultos mayores, beneficiarios del presente convenio, caracterizar sus edades, visualizar sus problemáticas, tener presente las ayudas sociales que reciben.

3. Contar con un plan de atención integral para cada usuario de los servicios de actividades de Cetro Vida, en el cual se establezcan los tiempos de seguimiento, las necesidades de otras especialidades, el proceso de acompañamiento psicosocial y familiar y las rutinas diarias a mantener con la persona mayor
4. Realizar actividades Colectivas con los adultos mayores, de interacción social, campañas varias e integración y recreación.
5. Contar con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
6. Realizar la canalización a servicios de salud y activación de ruta en caso de evidenciar eventos de violencia, abuso, negligencia o cualquier situación que vulnere los derechos de los adultos mayores pertenecientes al centro.
7. Realización y desarrollo del Plan de rutina mensual desde cada una de las dimensiones del talento humano donde se realizará un cronograma mensual del plan de rutinas diarias que se proyectan.
8. Suministrar diariamente a los adultos mayores beneficiarios del programa, en el casco urbano, los alimentos que incluyen: almuerzo y refrigerio; entre la jornada de la mañana y la tarde de conformidad a las minutas que se elaboren por el personal idóneo que cuente con la debida formación.
9. Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por la Secretaría de Salud y entidades competentes, para la atención integral de personas adultas mayores del Municipio de Timaná – Huila.
10. Motivar y empoderar a los adultos mayores a participar del desarrollo de las diferentes actividades programadas para ellos dentro del plan de Atención Integral al Adulto Mayor.
11. Desarrollar un plan de acción social que coadyuden al fomento de ocupación del tiempo libre y la promoción del buen vivir.
12. Realizar una revisión a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.
13. Contar con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y usuario.
14. Fortalecer en las familias el cuidado del adulto en la familia y cubrir sus necesidades básicas.
15. Realización de ayudas sociales, con la impronta de la alcaldía Municipal. Adquisición de materiales, adecuación de espacios para actividades lúdicas, recreativas, formativas, nutricionales, de salud, entre otros.
16. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, destinar los aportes objeto del convenio, única y exclusivamente para los fines señalados y de acuerdo con lo establecido en la propuesta;
17. Garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos aportados, según se determine en el cuerpo de este acuerdo;
18. Mantener sincronizada la información de las bases de datos del presente proceso respecto de la que maneje la oficina del Sisbén de la Alcaldía Municipal de Timaná – Huila, para lo que se realizara un trabajo armónico entre la una y la otra.
19. Ofrecer cumplimiento a lo normado por la ley 1276 de 2009, la resolución 024 del 11 de enero de 2017 y la Resolución 0000055 de 2018 emanadas por el Ministerio de Salud y Protección social.
20. Brindar diariamente actividades lúdicas dirigidas por el personal idóneo y/o de campo que le permitan activar la motricidad de manos y cuerpo, fortalecer los músculos y activar la mente a los adultos mayores.

21. Ejecutar los trabajos y las atenciones integrales con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y el cumplimiento del convenio.
22. Garantizar que los servicios y elementos suministrados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
23. Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
24. Suministrar el personal encargado de apoyar logísticamente las actividades.
25. Contar con la logística necesaria para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
26. Proveer los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
27. Coordinar, organizar, programar y desarrollar las actividades del presente convenio de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender las instrucciones o requerimientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO a través del supervisor.
28. El convenido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del convenio se cumplan cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
29. Suministrar al supervisor del convenio, según designación que de él haga el Alcalde Municipal, toda la información que éste le exija sobre el desarrollo del objeto contractual
30. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades.
31. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia.
32. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
33. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.
34. Comparecer ante la Administración Municipal para la liquidación del presente convenio, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la Ley.
35. Cumplir sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
36. Asumir todos los costos requeridos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Convenio. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del convenio: la suscripción del mismo, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y las garantías exigidas en el contrato.
37. Las demás que asigne el Supervisor del convenio por parte de la Alcaldía de Timaná– Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

7.1.1 – INSTALACIONES:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

a. El proponente se debe comprometer con el Municipio que una vez sea adjudicatorio dentro del presente proceso deberá presentar la Resolución de funcionamiento del centro día en el menor tiempo posible, en el municipio de Timaná (H) expedida por la secretaria de salud Departamental o quien tenga la competencia en el departamento.

b. El proponente debe presentar una manifestación en la cual indique que cuenta con un inmueble a disponibilidad para atender el requerimiento del presente contrato en la zona urbana del Municipio de Timaná, se debe comprometer que una vez sea adjudicatorio deberá presentar los siguientes documentos;

- Certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento y/o documento de promesa de contrato de arrendamiento
- Dirección del inmueble
- Fotografías del lugar donde se prestará el servicio

7.2 Obligaciones a Cargo del municipio

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el convenido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Desarrollo Social del Municipio.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VIII

SUPERVISOR.

La Supervisión sera compartida y estará a cargo de la directora Local de Salud Municipal, quien serán el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del convenido.
C. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaria de Hacienda del Municipio de Timaná Huila
D. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
E. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
F. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CAPITULO IX
DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO / REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Timaná Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

9.1.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar

estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

9.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas **(Anexo numero 1).**

a) Si es persona jurídica deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o la autorización respectiva con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

9.1.2.- Documento de identificación.

Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

9.1.3.- Certificado de existencia y representación legal.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el objeto del proceso de contratación, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el convenio y un (01) año más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse copia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

En todo caso, la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a cinco (05) años con respecto a la época de cierre del proceso

9.1.4.- Libreta militar. - El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

9.1.5.- Registro Único Tributario. - Los proponentes deberán allegar, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

9.1.6.- Paz y Salvo Municipal Actualizado. - Deberá allegarse con la oferta, original paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Timaná -Huila, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

9.1.9.- Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica - el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen

de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

9.1.8.- Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural y de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados

9.1.9.- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

9.1.10.- Certificado de antecedentes judiciales del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

9.1.11.- Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

9.1.12.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
-Nit 891.180.182-6

Del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

9.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

9.1.14.- Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Beneficiario: Municipio de Timana (Nit. 891.180.182-6).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- ✓ Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de selección de mínima cuantía No. _____.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

4.1.14.1. Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- ✓ La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

9.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

9.2.1.- Experiencia General

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste con actividad de servicio social de velar por el cuidado integral del adulto mayor con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más.

9.2.2- Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) Contrato o Convenios celebrados con entidades públicas o privadas; cuyo valor sea igual o superior al presente proceso y que su objeto contractual sea acorde o similar al proceso; atención integral a adultos mayores en centro de promoción y protección social, terminado y liquidado.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación) o también podrá acreditar la experiencia, presentando la certificación de cumplimiento del contrato y/o convenio, la cual deberá contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto

- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

9.2.3.- Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

9.2.5.-El proponente deberá demostrar que cuenta con un inmueble a disponibilidad para atender el requerimiento del presente contrato en el Municipio de Timaná Huila; Para tal fin, deberá aportar:

- Certificado de viabilidad sanitaria por parte de la secretaria de salud departamental, con un porcentaje de cumplimiento superior al 90%.
- Dirección del inmueble
- Carta de compromiso del arrendamiento por parte del dueño del inmueble, si el inmueble no es propio de la entidad.
- Fotografías del lugar donde se prestará el servicio

9.2.6.- Certificación de buena reputación.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde de respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

9.2.7-. Oferta económica

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo **ANEXO** de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual la tabla inserta y el presupuesto oficial allí planteado. Deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

También deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II el respectivo valor de oferta económica.

Es importante resaltar que como anexo a la oferta económica, el proponente Responsable de IVA, deberá allegar certificación donde conste la discriminación del IVA de conformidad con el estatuto tributario.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entiendes incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar

Nota 01: Los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

9.2.3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 "requisitos habilitantes", la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. Para establecer dichos criterios, la entidad solicitará a las Esales los indicadores de eficiencia y eficacia.

la capacidad financiera y de organización requerida para un proceso determinado puede variar dependiendo de diversos factores. para evaluar la capacidad financiera y organizacional, se pueden utilizar indicadores clave de rendimiento (KPIS) relacionados con la liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés, la rentabilidad y otros aspectos financieros.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados.

POSIBLES OFERENTES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son personas jurídicas que se constituyen con el propósito de realizar actividades de interés general, sin buscar el lucro personal de sus miembros. En el contexto del mercado nacional, estas entidades están reguladas por el artículo 19 del Estatuto Tributario, que establece los lineamientos y requisitos que deben cumplir para su funcionamiento y reconocimiento legal. Para la contratación y verificación de estas entidades, se utiliza la plataforma RUES (Registro Único de Entidades Sin Ánimo de Lucro), donde se pueden consultar los registros de fundaciones, asociaciones y corporaciones. Esta plataforma es fundamental para garantizar que las ESAL estén debidamente registradas y cumplan con los requisitos legales establecidos. Se realiza muestra de 17 fundaciones, asociaciones y corporaciones para la verificación en la plataforma RUES (https://www.rues.org.co/RUP).

NIT	ENTIDAD	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Intereses
9007971519	FUNDACION NACIONAL VOLVER A NACER	2,2	0,37	INDT
9011843446	CORPORACION LETRARTE	1,2	0,82	INDT
900114253	HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	4,2	0,5	6,64
900298590	FUNDACIONCORPORACION MEMORIA VISIBLE PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL	4,9	0,19	9,68
800.087.509	CORPORACION EDUCATIVA AMIGOS INSTITUTO JEAN PIAGET	0,95	0,43	INDT
828002729	FUNDACION ALCATRAZ	1,24	0,54	53,88
901186902-5	FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO	0,33	0,65	86,34
900339885-2	ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA	2,66	0,07	164,43
900277401-4	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA AMAZONIA	1,06	0,75	46,82
900515982-3	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA	INDT	0	25,31
900154765-1	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI	2,97	0,33	87,19
901192553-2	FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA	0,52	0,69	1,5
900566827-8	FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA CON AMOR	1,65	0,57	INDT
900154765-1	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI	2,97	0,33	87,19
900408031-6	FUNDACION CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR	2,34	0,51	0
901438733 - 1	FUNDACION DE APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO	4,05	0,28	45,98
900199508	FUNDACION PADRE ANTONIO CHILATRA	4	0,01	INDT
PROMEDIO		2,33	0,41	51,25

El oferente deberá acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	2,33
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,41
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	51,25

INDICADOR EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN

El indicador debe expresarse en porcentaje y debe ser en todo caso positivo. La información será verificada en las notas a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados y deberá ser reportada por contador público independiente o el revisor fiscal:

Los indicadores de eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La Entidad Estatal debe establecer criterios relacionados con los resultados de eficiencia de las entidades sin ánimo de lucro, y así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

Los indicadores de eficiencia de la organización se determinaron con los datos reportados por las ESAL en su registro en el SECOP II (Formato de registro CCE o Estados Financieros reportados).

- **Eficiencia**: administración de los proyectos

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil. Entre mayor sea este porcentaje, más recursos utiliza la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración

$$\frac{\text{GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO x (2024)}}{\text{TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X (2024)}}$$

NIT	ENTIDAD	EFICIENCIA
9007971519	FUNDACION NACIONAL VOLVER A NACER	0
9011843446	CORPORACION LETRARTE	0,6
900114253	HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	0,2
900298590	FUNDACIONCORPORACION MEMORIA VISIBLE PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL	0,07
800.087.509	CORPORACION EDUCATIVA AMIGOS INSTITUTO JEAN PIAGET	0,09
828002729	FUNDACION ALCATRAZ	0,04
901186902-5	FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO	0,05
900339885-2	ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA	0,5
900277401-4	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA AMAZONIA	N/D
900515982-3	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA	0,9
900154765-1	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI	N/D
901192553-2	FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA	0,79
900566827-8	FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA CON AMOR	N/D
900154765-1	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI	0,09
900408031-6	FUNDACION CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR	N/D
901438733 - 1	FUNDACION DE APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO	N/D
900199508	FUNDACION PADRE ANTONIO CHILATRA	N/D

N/D= No reporta dato en el portal web del SECOP II ttps://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f y la plataforma RUES (https://www.rues.org.co/RUP).

Una vez realizado el análisis estadístico, y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso competitivo la entidad ha decidido solicitar como indicadores de eficiencia los determinados mediante el método de Mediana así:

- **Eficiencia**: Mayor o Igual a 0

Nota: Los indicadores eficacia que debe certificar la ESAL, serán los determinados para el año inmediatamente anterior

- **Eficacia:** contribuciones del sector privado

En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Total de contribuciones del sector privado en el año 2024

NIT	ENTIDAD	EFICACIA
9007971519	FUNDACION NACIONAL VOLVER A NACER	0,02
9011843446	CORPORACION LETRARTE	0,04
900114253	HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	2,2
900298590	FUNDACIONCORPORACION MEMORIA VISIBLE PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL	0,09
800.087.509	CORPORACION EDUCATIVA AMIGOS INSTITUTO JEAN PIAGET	0,009
828002729	FUNDACION ALCATRAZ	0,5
901186902-5	FUNDACION PROYECTANDO VIDA Y DESARROLLO	0,2
900339885-2	ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA	1,1
900277401-4	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA AMAZONIA	N/D
900515982-3	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ DESAMPARADA	0,02
900154765-1	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI	N/D
901192553-2	FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA	1,6
900566827-8	FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA CON AMOR	N/D
900154765-1	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI	0,004
900408031-6	FUNDACION CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR	N/D
901438733 - 1	FUNDACION DE APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO	N/D
900199508	FUNDACION PADRE ANTONIO CHILATRA	N/D

N/D= No reporta dato en el portal web del SECOP II ttps://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f y la plataforma RUES (https://www.rues.org.co/RUP).

- **Eficacia:** Mayor o Igual a 0

Nota: Los indicadores eficacia que debe certificar la ESAL, serán los determinados para el año inmediatamente anterior.

CAPITULO X
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la calificación, se considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. A continuación, se señalan los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales son los siguientes:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	FACTOR DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
2	FACTOR TALENTO HUMANO	300
3	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4	APORTE DE LA ESAL	200
TOTAL		1000

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación, será la ponderación de los siguientes factores, los cuales arrojaran un máximo de 1000 puntos.

1.- Factor experiencia especifica adicional del proponente – Máximo 400 puntos.

El Municipio asignará puntaje de la siguiente manera:

En atención a que la entidad busca garantizar la escogencia de una ESAL que tenga ardua experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia entre el objeto contractual y el objeto social de la ESAL; procederá a realizar la ponderación de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que acredite UNO (01) o DOS (02) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto contractual sea la realización de proyectos o programas iguales o similares al objeto del presente proceso; atención integral a adultos mayores en situación de vulnerabilidad.	100
Al proponente que acredite CINCO (05) o más contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto contractual sea la realización de proyectos o programas iguales o similares al objeto del presente proceso; atención integral a adultos mayores en situación de vulnerabilidad.	200
Al proponente que acredite diez (10) o más contratos o convenios, suscritos, ejecutados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas; cuyo objeto contractual sea la realización de proyectos o programas iguales o similares al objeto del presente proceso; atención integral a adultos mayores en situación de vulnerabilidad.	400

La Acreditación de los contratos o convenios descritos en la matriz anterior; deberán hacerse mediante certificación de cumplimiento o copia de las actas de liquidación y/o terminación de los mismos.

La experiencia puntuable **ES ADICIONAL A LA ESTABLECIDA COMO REQUISITO HABILITANTE**.

2.- Factor Talento Humano - Máximo 300 puntos.

Verificadas las condiciones habilitantes establecidas en los DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA-EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO, la entidad otorgara un puntaje de **trescientos (300) puntos**, al oferente que acredite los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÀXIMO
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 5 o más personas.	300 Puntos
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo a 2 - 4 personas	200 Puntos
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo 1 personas.	100 Puntos

NOTA: El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social.

3.- Estímulo a la industria Nacional – Máximo 100 puntos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional	**100**
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	**50**
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	**0**

4.- Aportes de la ESAL – Contrapartida - Máximo 200 puntos.

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto.	**200**

a la propuesta habilitada que presente el mínimo PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto.	**100**

Los aportes superiores al (3 %) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se deberá descontar del presupuesto oficial del Municipio.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

NOTA 1. Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

CAPITULO XI
CRITERIOS DE DESEMPATE

11.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de

desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año

contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Certificado de Registro Mercantil, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por

un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPITULO XII
ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

8.2.- Ubicación.

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Área Urbana del Municipio de Timaná Huila.

8.3.- Legal.

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

8.4.- Comercial.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de Timaná – Huila, un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

8.5.- Financiera.

Conforme a contrataciones anteriores (Vigencias 2022, 2023 y 2024), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la Dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

8.6.- Oferta

La Administración Municipal durante vigencias anteriores ha llevado a cabo convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar diferentes actividades relacionadas con: la atención de la población adulto mayor en el centro de bienestar de larga estancia, en el Municipio, los cuales han arrojado excelentes resultados.

Contrataciones anteriores en el marco de la realización de las actividades antes descritas en el Municipio:

Contrato / Convenio	Objeto / Programa	Cuantía
023-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS A OFRECERSEN DESDE EL CENTRO VIDA Y EN LAS JORNADAS EXTRAMURALES	$802.824.000

	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA	
CONVENIO DE ASOCIACION N-07-2019	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD HABILITADA COMO CENTRO DE VIDA, PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRECCIONADO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, PSICOLÓGICO, FAMILIAR, RECREATIVO, CULTURAL, ECOLÓGICO, DE INTEGRACIÓN, LÚDICAS, DE SALUD, NUTRICIÓN, ENTRE OTRAS DE INTERÉS PÚBLICO	**$136'398.500**
CONVENIO No DCT092_100_2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS, ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA CENTRO VIDA	$285.745.007

CAPITULO XIII
ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

9.1.- ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Para la ejecución de las actividades necesarias o programas dirigidos a las personas adultos mayores en el municipio de Timaná Huila, es menester contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para una ejecución adecuada e idónea de las mismas, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que estas no maximizan los recursos dispuesto para ello, pues en su naturaleza se encuentra la generación del lucro, haciéndose más estrecha la relación inversión – beneficio.

Como se evidenció en el análisis de mercado, históricamente la Administración Municipal ha llevado a cabo la realización de actividades y eventos con ESALES, ya sea de forma directa o por medio de proceso competitivo, evidenciándose un mayor beneficio de los recursos invertidos, ya que, dada su naturaleza y el trabajo que constantemente desarrollan por su objeto social, se hace más eficiente la gestión y logro de actividades.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017[5], permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

9.2.- ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009; que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó que la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

No obstante en el medio y la región podemos encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden obtener similitud con el objeto del presente proceso, sin embargo nos remitiríamos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades atinentes a desarrollarse para la atención integral a través de un centro de Bienestar o de larga estancia, para que se pueda atender integralmente a la población Timanense adulta mayor que requiera de estos servicio, por lo que es importante mencionar que se da posibilidad de que a través de un proceso selectivo, público y transparente se conozca la necesidad sentida por esta Administración Municipal, y se pueda encontrar otras entidades con interés en ofertar los servicios siempre

[5] DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

y cuando cumplan con la normatividad expuesta anteriormente para el manejo de la estampilla pro-adulto mayor.

Es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al Municipio al alcance de su plan de desarrollo, y realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil, que cuente además con la capacidad financiera para realizar aporte económico para la ejecución del convenio y con la experiencia del equipo de trabajo en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores; lo que la hace reconocida en la región, garantiza que la atención que se tiene previsto brindar sea integral para los adultos mayores beneficiarios del proyecto adelantado por la Alcaldía Municipal.

9.3.- Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, y a lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de operación o funcionamiento del Centro día para la persona mayor, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en los adultos mayores que requieran la atención integral dada su condición de vulnerabilidad por su estado socioeconómico, según clasificación de Sisben, y que no cuenten con red de apoyo familiar o que, contándola, sean mínimas o nulas las condiciones económicas para su apoyo.

CAPITULO XIV
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA

14.1.- Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
2. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
6. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
8. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
10. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
11. Presentar la oferta extemporáneamente.
12. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
13. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
14. Las demás previstas en la ley.

14.2 La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
4. Lo contemple la ley.

CAPITULO XV
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4, de la Ley 1150 de 2007; el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en

el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN		DEFINICIÓN	
1	Declaratoria desierta del proceso		Ya sea por falta de proponente o por el incumplimiento de idoneidad de los participantes.	
2	Afectación a terceros		Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en el desarrollo del objeto contractual.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA		No.	1	2
		Clase	General	Específico
		Fuente	Externo	Externo
		Etapa	Precontractual	Contractual
		Tipo	Contractual	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN		Descripción	Declaratoria desierta del proceso	Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en desarrollo del objeto contractual.
		Consecuencia de su ocurrencia	No se pueden desarrollar las actividades	Procesos legales en contra de la Administración y el contratista
		Probabilidad	Probable	Improbable
		Impacto	Mayor	Medio
		Valoración	5	3
		Categoría	Alto	Medio
RESPONSABLE			Oferente	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR			Construcción de documentos previos y requisitos que obedecen a la realidad del sector.	Emisión Póliza de responsabilidad civil extracontractual
		Probabilidad	Probable	Improbable
		Impacto	Mayor	Menor

IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Valoración	5	3
	Categoría	Alto	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	No
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Desde la fase precontractual	Desde el inicio del convenio
	Fecha de terminación del tratamiento	Cuando sea adjudicado el convenio	Hasta la terminación del convenio

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
3	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.
4	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el convenido para ejecutar el objeto, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	3	4
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo

RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO Y MONITOREO O REVISIÓN	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del convenio	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del convenio	
	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad conviniente - convenido
	Periodicidad	Mensual	Permanente

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
5	Incorrecta inversión del pago anticipado	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.	
6	Incumplimiento del objeto convenido	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	5	6
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Interno	Interno
	Etapa	Contractual	Contractual

	Tipo	Contractual	Contractual
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.	La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido
	Consecuencia de su ocurrencia	Desarrollo inadecuado de las actividades	No se pueden llevar a cabo las actividades
	Probabilidad	Improbable	Probable
	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto
RESPONSABLE		Aseguradora	Aseguradora
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Expedición de póliza que asegure el pago anticipado por el 100% del mismo.	Expedición de Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales.
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Probable
	Impacto	Mayor	Mayor
	Valoración	5	5
	Categoría	Alto	Alto
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Desde la transferencia del pago anticipado	Desde el inicio del convenio
	Fecha de terminación del tratamiento	Hasta la liquidación del convenio	Hasta la liquidación del convenio

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho. Por lo anterior, el Municipio considera necesario que el contratista constituya los siguientes amparos:

CAPITULO XVI
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO.

El convenido debe presentar las garantías a favor del Municipio de Timaná - Huila, las cuales deben contener lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de su suscripción.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del convenio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El convenido debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de Timaná – Huila, por un valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV., conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Término de duración del convenio, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede

		ser amparado mediante un contrato de seguro.

CAPÍTULO XVII
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Directora Local de Salud, la Secretaria de Tesorería y Hacienda y el Asesor Jurídico Externo en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario General y de Gobierno	**HENRY ARTUNDUAGA OROZCO**	
Directora Local de Salud	**AURA ANDREA BERMEO ANTURY**	

Visto Bueno: Lina Cristina Romero Mosos
Abogada Secretaría de Gobierno

Visto Bueno: Duvan Sandoval Correa
Abogado Dirección Local de salud